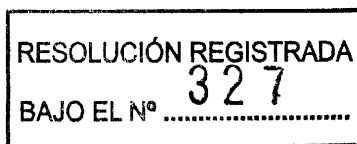




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 04 D I C 2015

**VISTO:** El expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 8048 letra G.M. año 2011, caratulado: “S/SUBSIDIO PARA EL FESTIVAL TRADICIONALISTA” y

**CONSIDERANDO**

Que por las presentes actuaciones, tramitó el otorgamiento de un subsidio excepcional no reintegrable, a favor del “Centro Tradicionalista de Ushuaia Virginia Choquintel”, con motivo de afrontar los gastos que demandara la realización de la vigilia patriótica denominada “Esperando el 25 de Mayo”.

Que el referido subsidio fue autorizado por la Gobernadora de la Provincia, al pie de la Nota N° 312/2011, Letra: M.G.C.G. Y J.

Que en cumplimiento de la Resolución Plenaria N° 18/1995, se incorporó la documentación que habría acreditado la inscripción en el Libro de Registro de Asociaciones “A”, con la autorización para funcionar emitida por la Inspección de Personas Jurídicas.

Que posteriormente, tomó intervención la Señora Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación, Dra. Leila Eleonora GIADÁS, por Informe N° 1217/2011, Letra: S.L. y T. expresando que: “(...) se advierte que no obra acta de Comisión Directiva mediante la cual se haya designado a un responsable respecto de la solicitud del subsidio tal como lo exige la Resolución Plenaria N° 18/95 del T.C.P.”.

Que a continuación, la Comisión Directiva agregó el Acta N° 138, en la que estableció lo siguiente: “(...) queda autorizada la Sra. Tesorera Susana E.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*Navarro D.N.I. 13.908.101 a realizar todos los trámites pertinentes al cobro y posterior depósito en la cuenta del dinero que se reciba, para luego hacer la rendición pertinente ante esta Comisión y ante quien lo requiera”.*

Que en consecuencia, por Decreto provincial N° 1321/2011, se otorgó un subsidio excepcional no reintegrable de pesos treinta mil (\$ 30.000), a favor del “Centro Tradicionalista de Ushuaia Virginia Choquintel”, asignando además, un plazo de sesenta (60) días luego de realizado el pago, para efectuar la rendición de cuentas correspondiente.

Que luego de haber tomado intervención la Auditoría Interna mediante Informe N° 2783/2011, letra: AUD. INT. se remitieron las actuaciones a este Tribunal de Cuentas para su control preventivo.

Que a través del Acta de Constatación T.C.P. N° 339/2011 – P.E. (CONTROL PREVIO – PODER EJECUTIVO), el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, efectuó las siguientes dos (2) observaciones:

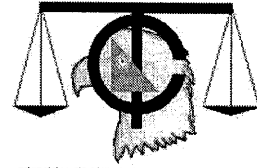
*“1) Del análisis de las presentes actuaciones se verifica que la remisión de las mismas a esta instancia de control fue extemporánea, toda vez que las mismas ingresaron por primera vez, en el marco del control preventivo, el día 6 de Junio de 2011, para afrontar gastos en un evento a realizarse el día 25 de Mayo del corriente.*

*2) La documentación obrante a fs. 9/10, por medio de la cual se detalla a los integrantes de la comisión directiva, no están firmadas por los responsables”.*

Que en ese contexto, mediante providencia del Contador General, C.P. Germán Adolfo FEHRMANN, se autorizó la emisión de la orden de pago e indicó que: “La observación N° 1 resulta de forma insalvable (...) La observación N° 2 fue debidamente subsanada”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Que entonces, el Auditor Fiscal por Acta de Constatación T.C.P. N° 436/2011 – P.E. (CONTROL PREVIO – PODER EJECUTIVO), expresó lo siguiente:

*“Rta. Obs. N° 1: (...) se verifica que no obran descargos suficientes que permitan justificar el levantamiento del reparo formulado y considerando el mismo de carácter insalvable, se mantiene la observación.*

*Rta. Obs. N° 2: verificado el cumplimiento del reparo formulado se concluye en levantar la observación”.*

Que el 6 de julio, el “Centro Tradicionalista de Ushuaia Virginia Choquintel”, por Nota dirigida al entonces Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo ARAMBURU, informó que: “(...) con el dinero obtenido del subsidio otorgado por la señora gobernadora Fabiana Ríos en oportunidad de realizar los festejos del próximo pasado 25 de mayo, esta institución luego de abonar los gastos ocasionados, utilizará el saldo para cubrir el evento de la conmemoración del 195° Aniversario de la Independencia Nacional (...) que en tiempo y forma presentaremos la rendición correspondiente”.

Que tanto el Contador General, como el Secretario de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, tomaron conocimiento del requerimiento anteriormente expuesto y solicitaron a este Órgano de Control que evaluara la viabilidad de la excepción planteada por la Asociación, a los fines de evitar tramitar un nuevo subsidio.

Que finalmente, la Señora Auditora Fiscal, C.P. María José FURTADO emitió el Informe Contable N° 327/2011, Letra: T.C.P. -P.E. exponiendo lo siguiente: “El requerimiento efectuado, no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley provincial N° 50, art. 2° inciso j, toda vez que dicha solicitud no ha sido

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*solicitada por el titular del Poder Ejecutivo, previa intervención del servicio jurídico del área y/o de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (...) No consta acto administrativo emitido por la autoridad competente que disponga el tratamiento dispensado a lo resuelto por la institución beneficiaria”.*

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Organismo de Control emitiéndose por parte del Cuerpo de Abogados, el Informe Legal N° 264/2015, letra: T.C.P.-C.A. del 30 de noviembre de 2015, suscripto por la abogada Romina Silvana BRICEÑO MANQUI y que fue compartido por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, concluyendo que ha operado el plazo de caducidad establecido por el artículo 38 de la Ley provincial N° 50, quedando aprobada la rendición bajo análisis, por aplicación del criterio sentado a partir del Acuerdo Plenario N° 2378 (entre otros).

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 26, 27 y 38 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

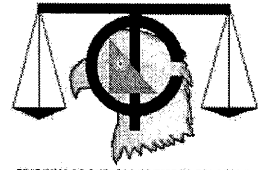
**ARTÍCULO 1º:** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente N° 8048 Letra: G.M. Año: 2011, del Registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, caratulado: *“S/SUBSIDIO PARA EL FESTIVAL TRADICIONALISTA”*, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, mediante la remisión del expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 8048,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 327



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Letra: G.M. Año: 2011, caratulado: “S/SUBSIDIO PARA EL FESTIVAL TRADICIONALISTA”.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar en la sede de este Organismo con copia certificada de la presente a la letrada dictaminante abogada Romina Silvana BRICEÑO MANQUI y al Secretario Legal, Dr. Sebastian OSADO VIRUEL para su conocimiento.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 327 /2015.**

CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia